República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número 70001 33 33 001 **2014 00270** 00
Demandante: CATHERINE DEL ROSARIO LUNA CHIMÁ
Demandado: LA NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE Y OTROS.
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el Despacho que el abogado Anwar Elias Eljadue Moya, en su calidad de apoderado de la parte demandada, mediante memorial que obra a folio 132 del expediente, solicita el aplazamiento de la audiencia inicial señalada para el 06 de Abril de 2016, a las 03:30 P.M., teniendo en cuenta que para esa fecha, a las 3:00 pm, se había fijado fecha para realización de audiencia inicial dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento de Derecho con radicado No. 2014-00142, que cursa en el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del circuito de Sincelejo, a la cual también debe asistir.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento está soportada y que fue presentada con anterioridad a la celebración de la audiencia inicial programada, el Despacho accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada y fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, dentro del presente medio de control, fecha que será reprograma teniendo en cuenta la agenda de diligencias ya programadas, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1º.- Acceder a la solicitud de aplazamiento de audiencia inicial elevada por el apoderado de la parte demandada, por los motivos anteriormente expuestos.

2º.- Cítese nuevamente a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el diecinueve (19) de Abril de dos mil dieciséis (2016), a las 3:00 P.M, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ